



COMPLIANCE Y FÚTBOL



Sofía López Tagouracht

Asesora Jurídica de Empresas.



F. Javier Bernabéu Aguilera

Economista y Auditor

Socio de Audiel Auditores y Consultores, S.L.

Que la cultura de cumplimiento se integre en las estructuras de las organizaciones supone, simplificando mucho, que las cosas se hagan con la naturalidad de quien controla los embarques o los pedidos, chequea las facturas con los albaranes y, en definitiva, mantiene sistemas de control interno adecuados a la naturaleza, actividad y estructura de la compañía, e integrados en los procesos ordinarios de la organización.

En definitiva, se trata de adoptar unas *best practices* en el funcionamiento interno que, siendo asumidos por los distintos roles, responsables y personal de los departamentos que integran la organización, se conviertan, no en una rutina burocrática, sino en una nueva función que añada valor a la organización y al modo de hacer las cosas.

Las dificultades a las que se enfrentan las organizaciones, tanto a nivel de mercados financieros, mercados exteriores o nacionales, como a las dificultades por competir y acceder a contratos, así como los propios intereses particulares de los distintos miembros de las organizaciones, pueden dar lugar a actuaciones irregulares o ilícitas con un alto impacto negativo en la imagen y reputación de la organización.

Estas actuaciones se desarrollan en muchos casos por parte de los órganos de gobierno de las propias organizaciones, eludiendo controles y rompiendo esa confianza en la cultura que se ha debido crear en la

organización. La geometría del fraude, como instrumento para el análisis de éste, y en concreto el conocido como *Triángulo del Fraude*², nos recuerda que el ejecutor del mismo no sólo encuentra la **motivación** (alcanzar un objetivo), sino que aprovecha la **oportunidad** en un ambiente favorable en muchos casos a permitir este tipo de actuaciones, y **racionaliza** su actuación justificándola en que ayuda a la compañía a lograr sus objetivos o, en otros casos, sus propios intereses personales.

El cumplimiento normativo enlaza, por tanto, con la forma misma en la que las organizaciones nacen, se desarrollan y se relacionan con el entorno, interno y externo, definiendo una cultura que forma parte de su estrategia como organización, y que va a determinar cómo se relaciona con todas aquellas partes interesadas en la misma (stakeholders), cada vez más interesados en conceptos como la ética y la integridad en los negocios.

La importancia económica y social a nivel nacional e internacional del deporte, y, en concreto, del fútbol, unido a los recientes escándalos en clubes de fútbol, nos han animado a realizar un análisis sobre el *compliance en el mundo del fútbol*, deporte que se ve sometido a *riesgos de compliance* muy importantes, con alta probabilidad de ocurrencia e impactos económicos, sociales y reputacionales muy elevados. Nuestro análisis es sino una aproximación a algunas de las cuestiones que, en materia de integridad y cumplimiento, proponen y lideran las organizaciones nacionales e internacionales de este deporte.

CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD EN EL MUNDO DEL FUTBOL. LIDERAZGO DE LA FIFA

Ante la repercusión de determinados escándalos, la FIFA ha liderado en los últimos años la lucha contra la corrupción en el mundo del futbol y ha trasladado a las diferentes confederaciones, tanto su preocupación por la integridad en el deporte rey, como la implantación de medidas preventivas en diversos campos, destacando aspectos tales como:

- La manipulación de partidos y la corrupción
- Las apuestas en el fútbol y,
- El reforzamiento de las denuncias para luchar contra la corrupción.

La **manipulación de partidos** consiste en influir o alterar de manera ilegítima el curso, el resultado o cualquier otro aspecto de un partido o una competición de fútbol. La manipulación de partidos se realiza para ganar dinero, obtener una ventaja deportiva o con otros fines ilícitos.

En cuanto a las **apuestas**, los jugadores, como elementos sujetos al Código de Conducta de la FIFA, no pueden apostar en partidos de fútbol, ni directa, ni a través de terceras personas o empresas.

La FIFA pretende liderar este movimiento de transparencia e integridad asumiendo esta responsabilidad internamente. En la propia página web de la FIFA (<https://www.fifa.com/es>), se recogen los principios, valores y normas referidos al Cumplimiento normativo de la propia FIFA y a la Integridad en el mundo del futbol.

En 2017 la FIFA publicó su Código de Conducta que se viene actualizando periódicamente y que define los valores esenciales de la organización, así como las responsabilidades de sus empleados y de la comunidad del fútbol. Destaca la FIFA, como organización, que sus principales áreas de riesgo de cumplimiento se encuentran en el cohecho y corrupción, el fraude (obsequios y atenciones), los conflictos de intereses, los riesgos para la reputación y los controles de comercio internacional, habiendo trabajado en identificar y comparar los riesgos a los que se enfrenta cada división de la FIFA, para orientar sus programas a mitigar los riesgos y potenciar los controles en cada división.

Uno de los principales objetivos de la FIFA es prevenir la manipulación de partidos y competiciones mediante el establecimiento de medidas preventivas que garanticen la integridad de los partidos, competiciones y torneos. Algunas de estas medidas son las siguientes:

- Antes de la competición: Se llevan a cabo seminarios y reuniones para con los oficiales de integridad de las federaciones miembro participantes y seminarios de integridad para los árbitros FIFA seleccionados.
- Durante la competición: En esta fase, el centro de control y supervisión de la integridad (Integrity MCC) trabaja para implementar el protocolo de actuación contra la manipulación

de partidos. El Integrity MCC establece canales de comunicación interna y externa con las autoridades locales y otros grupos de interés, fundamentalmente, oficiales de integridad de las federaciones miembro, con el objeto de compartir, durante la competición, cualquier información que sea relevante para garantizar la integridad de la misma.

La FIFA controla la evolución de los mercados de apuestas, lo que permite detectar eventuales irregularidades y tomar medidas efectivas para su evitación. Además, ha creado mecanismos de denuncia confidenciales a disposición de cualquier persona que tuviera una información relacionada con la manipulación de partidos.

Actualmente, la FIFA ha lanzado un Programa mundial de integridad contra la manipulación de partidos² en colaboración con UNDOC³, que tiene como objetivo prioritario ayudar a las distintas federaciones a ahondar en el fenómeno de la manipulación de partidos y a desarrollar estrategias o medidas adecuadas para enfrentarse a este tipo de corrupción, fomentando la integridad a través de iniciativas efectivas y sostenibles. Se pretende proporcionar el conocimiento y mecanismos necesarios para prevenir y combatir estas actuaciones, evitando conductas tales como la celebración de acuerdos ilícitos con el fin de alterar el resultado de un partido o competición, perder intencionadamente un partido, reducir el rendimiento deliberado de un futbolista, interferir en el juego (por ejemplo, cortando la luz del estadio), entre otros⁴.

MANTENTE ALERTA ANTE CUALQUIER ACERCAMIENTO

DETECTAR

DI NO A LA MANIPULACIÓN DE PARTIDOS

DECLINAR

CUMPLE CON TU DEBER

DENUNCIAR

Fuente: FIFA

Las premisas anteriores, extraídas del Cartel de integridad de la FIFA, representan la actitud del mundo del fútbol ante situaciones relacionadas con la *Manipulación de partidos y las apuestas y actividades similares*.

EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN EL FUTBOL ESPAÑOL

Real Federación Española de Fútbol

La RFEF aprobó el 13 de diciembre de 2019 su Código Ético, que define los valores esenciales de comportamiento y conducta en el seno de la RFEF al que deben adherirse todos los miembros de la organización, renunciando a todo acto o actividad que perjudique dichos principios y objetivos.

Destaca el Código de Conducta de la RFEF aquellas conductas no aceptables en el ámbito del fútbol, como son:

El conflicto de intereses	Artículo 22Cc
Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de manera irregular	Artículo 23Cc
El cobro de comisiones ilegales	Artículo 24Cc
Las conductas discriminatorias y difamatorias	Artículo 25Cc
El abuso personal y el acoso en todas sus manifestaciones	Artículo 26Cc
La falsificación de documentos	Artículo 27Cc
El abuso del cargo	Artículo 28Cc
La falta de transparencia en la gestión o la desigualdad de trato	Artículo 29Cc

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Ético de la RFEF. <https://www.rfef.es/transparencia/codigo-etico>. Cc: Código de conducta RFEF

LaLiga

LaLiga mantiene en su página web un portal de transparencia e información sobre cumplimiento (<https://www.laliga.com/transparencia>), donde se expone públicamente su Código Ético, de aplicación interna, y un Código Ético para terceros que se relacionan con la organización.

En relación con el Código Ético de aplicación interna, éste tiene por objeto establecer los valores y principios que han de guiar el comportamiento de los profesionales de la Organización LaLiga en el desempeño de su trabajo, y permitan consolidar una conducta íntegra, ética y responsable, definiendo la cultura corporativa de LaLiga.

Los principios generales que regulan la

conducta ética recogida en dicho código se ordenan como sigue:

Pautas de conducta relacionadas con la información:

- Confidencialidad de la información.
- Integridad y veracidad de la información.
- Protección de datos de carácter personal.

Pautas de conducta relacionadas con los activos corporativos:

- Utilización responsable de los recursos.
- Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
- Imagen y reputación corporativa.

Pautas de conducta relacionadas con entorno y el mercado:

- Respeto al medio ambiente.
- Relación con el mercado.
- Integridad de las competiciones deportivas de LaLiga.

Pautas de conducta relacionadas con los grupos de interés:

- Relación con clientes, proveedores y colaboradores.
- Relación con Clubes/SAD afiliados.
- Relación con autoridades y Administraciones Públicas.
- Relación con profesionales de la Organización LaLiga.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Conflictos de interés.
- Actividades externas laborales, empresariales, políticas o asociativas.
- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En relación con el Código Ético que vincula a Terceros que se relacionan con la organización, aprobado en octubre de 2019, destacan las siguientes pautas de conducta en la relación de la organización y organizaciones a las que alcanza el programa de cumplimiento, con los terceros, entendiendo a estos como los proveedores, consultores, asesores o cualquier persona física o jurídica con la que se mantenga una relación contractual de cualquier.

Pautas de conducta de los Terceros:

- Respeto a la legalidad.
- Lucha contra el soborno y la corrupción.

- Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Protección de datos de carácter personal.
- Confidencialidad y seguridad de la información.
- Respeto y Derechos Humanos.
- Defensa de la competencia.
- Imagen y reputación corporativa.
- Medio ambiente.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CLUBES DE FÚTBOL

La importancia del fútbol a nivel social, educativo, cultural y recreativo, así como la importante cohesión económica y social que se le asocia, exigen una mayor implicación de las organizaciones en el reforzamiento de los valores que se asocian a este deporte.

Principios como el juego limpio, la solidaridad, la disciplina, el cumplimiento de las reglas del juego, etc., devienen esenciales en las competiciones deportivas. La corrupción debilita estos valores y perjudica seriamente, tanto al propio deporte, como a los clubes deportivos y resto de organizaciones que velan por el respeto y la promoción de los mismos.

Por este motivo, el Código ético de LaLiga regula conductas que deben ser evitadas por todos aquellos vinculados por el mismo, tales como *“participar y/o efectuar, directa o indirectamente a través de terceros, cualquier tipo de apuesta, ya sean promovidas por instituciones de ámbito público o privado, vinculada a las competiciones deportivas de LaLiga u otras en las que participen los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) que forman parte de LaLiga.”*

LaLiga ha desarrollado diversas guías con la finalidad de formar y orientar la actuación del mundo del fútbol hacia los valores definidos en su código ético.

Guía Práctica para Jugadores y Técnicos

En esta guía, LaLiga pretende trasladar a jugadores y técnicos, la importancia de conceptos y valores relacionados con la integridad, el racismo y el dopaje en el fútbol.

Integridad

La manipulación o amaño de partidos es un DELITO. LaLiga monitoriza todos los partidos a través de su propio programa de seguimiento de cuotas

² <https://acf-e-spin.com/recursos-contra-fraude/que-es-el-fraude/triangulo-del-fraude>

³ United Nations Office on Drugs and Crime

⁴ FIFA

de apuestas (Tyche) e investiga y denuncia ante las autoridades competentes todos aquellos comportamientos que puedan alterar la competición de forma fraudulenta.

Igualmente, los jugadores y técnicos no pueden realizar ningún tipo de apuestas en las competiciones en las que participan, ni recibir primas por parte de terceros, aunque sean por ganar.

Violencia y racismo

La violencia y el racismo no tienen cabida en el fútbol por lo que no sólo se debe respetar a los demás sino denunciar cualquier actitud o conducta que pueda producirse contra otra persona o colectivo por el hecho de ser seguidor de otro equipo o simplemente, ser distinto. **#fairplay**

Dopaje

Los jugadores serán sometidos a controles en cualquier momento, debiendo informar de los medicamentos usados en cada caso.

Guía de Buenas Prácticas. Normativa y principios para las federaciones, ligas y deportistas españoles.

Esta guía pretende servir de herramienta para todos aquellos deportistas que, siguiendo las reglas y recomendaciones aquí contenidas, pretenden desarrollar sus carreras deportivas y personales dentro de la integridad y honorabilidad.

Normas en relación con las apuestas de entretenimiento-ocio

Un deportista no puede realizar apuestas de ningún tipo en sus propios partidos, ni tampoco en aquellos otros que pertenezcan a su competición.

Normas relativas a la predeterminación, amaño de partidos o alteración de elementos del mismo.

El amaño, predeterminación o alteración de los resultados de un partido, así como de algún elemento del mismo, es DELITO. Desde 2015 el Código Penal recoge el delito de corrupción entre particulares (artículo 286 bis).

Normas relativas a las primas por ganar o incentivos extradeportivos

Estas conductas se sancionan con importantes multas e incluso con la

inhabilitación de licencia para competir, aparte de las consecuencias penales arriba descritas.

Uso de redes sociales

Cada persona es responsable de lo que publica en sus redes, ya sea un mensaje propio o un reenvío de cualquier comentario o imagen publicada por otra persona

Discriminación / racismo

En el deporte no caben los comportamientos intolerantes o discriminatorios.

La apuesta de LaLiga por la integridad y las buenas prácticas en el mundo del fútbol se recoge en sus propios estatutos que, en su artículo 19.1, recoge las siguientes obligaciones de los clubes:

19.1.a) Adoptar y ejecutar con eficacia modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o reducir significativamente el riesgo de su comisión, en los términos previstos en el artículo 31 bis del Código Penal. Asimismo, dichos modelos deberán contener las medidas y planes de vigilancia o control que, en cada momento, exija la LIGA en materia de Integridad, para evitar la infracción contenida en el artículo 69, apartado i) de los Estatutos Sociales.

A tal efecto, los Clubes/SADs deberán presentar a la LIGA, para la concreta acreditación de la adopción y ejecución con eficacia de dichos modelos de organización y gestión: (i) la/s Certificación/es del Acta/s levantada/s en la reunión/es del Órgano de Administración del Club/SAD en la/s que se hubiera acordado la adopción de estas medidas; y (ii) un Informe de auditoría de tercero experto independiente que acredite la adopción y ejecución con eficacia de los referidos modelos, con las idóneas medidas adoptadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 31 bis del Código Penal, incluidas las exigidas por la LIGA en materia de Integridad.

b) Una vez implantados en todos los Clubes/SADs los citados modelos de organización y gestión, la LIGA, con el fin de verificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, la revisión periódica y la eventual modificación o adaptación que de los mismos se ha de efectuar cuando sea necesario, requerirá para la inscripción, con carácter anual, la presentación de un

Informe de auditoría de tercero experto independiente que acredite la adopción y ejecución con eficacia de los citados modelos con las idóneas medidas adoptadas, incluidas las exigidas por la LIGA en materia de Integridad, así como la supervisión periódica, y en su caso, la eventual modificación o adaptación que de los mismos se hubiera tenido que realizar por los cambios en la organización, estructura de control, en la actividad desarrollada o porque se hubieran detectado infracciones relevantes.

El informe de experto independiente a que se refiere LaLiga no se corresponde, necesariamente, con la obligación de obtener determinadas certificaciones que pueden ofrecer distintas certificadoras (AENOR, BUREAU VERITAS, etc.), sino con cualquier otra **revisión independiente** que ayude al aseguramiento de la aplicación continuada de los programas de cumplimiento y la identificación de las políticas y procedimientos de cumplimiento normativo.

Esta revisión debe complementar y ayudar al sistema interno de monitoreo del cumplimiento normativo de la entidad, debiendo realizarse sobre la base de estándares de sistemas de gestión del cumplimiento normativo reconocidos a nivel internacional y utilizando una metodología de análisis adecuada.

En todo caso, debe basarse en criterios generalmente aceptados en el entorno nacional e internacional relativos a la intervención del experto, el cual, debe actuar bajo los principios de Integridad e independencia; diligencia profesional y confidencialidad, e Información veraz y precisa, con un enfoque basado en la evidencia.

La metodología a aplicar para la auditoría del programa de cumplimiento debe desarrollarse en diversas etapas con un alcance que dependerá de cada situación, analizada individualmente, sobre la base de las características del negocio, tamaño de la empresa, auditorías previas, incidencias comunicadas, etc.

Los procedimientos aplicados incluirán, en todo caso, y con el alcance que el equipo de auditoría determine a la vista de las circunstancias analizadas, las siguientes verificaciones:

■ Estudio y análisis de la normativa general y sectorial en materia mercantil, financiera, societaria, fiscal, laboral y medioambiental, así como

toda aquella susceptible de tener efecto en los programas de cumplimiento normativo de la organización.

■ La revisión del entorno de las políticas documentadas en materia de Gobierno Corporativo y Compliance.

■ El análisis de las políticas de gestión y administración del riesgo de la organización. Políticas y procedimientos para el control del riesgo. Mapa de riesgos penal.

■ Análisis crítico de las revisiones del órgano de cumplimiento y de los informes previos, así como las soluciones y mejoras implementadas.

■ El estudio y revisión crítica del modelo de cumplimiento normativo implementado.

Para un buen desarrollo del trabajo, debe planificarse convenientemente la ejecución del mismo, identificando a priori las siguientes fases:

PRIMERA FASE

Toma de contacto y análisis de las expectativas en el proceso de auditoría, así como identificar aspectos clave que puedan afectar al mismo.

PLAN DE COLABORACIÓN

SEGUNDA FASE

En esta fase se ejecutará la revisión con la finalidad de alcanzar el objeto de la misma, considerando las distintas etapas de implantación de un programa de cumplimiento y los requisitos establecidos por la Norma UNE 19601, el Código Penal, etc.

VISITAS AL CLUB

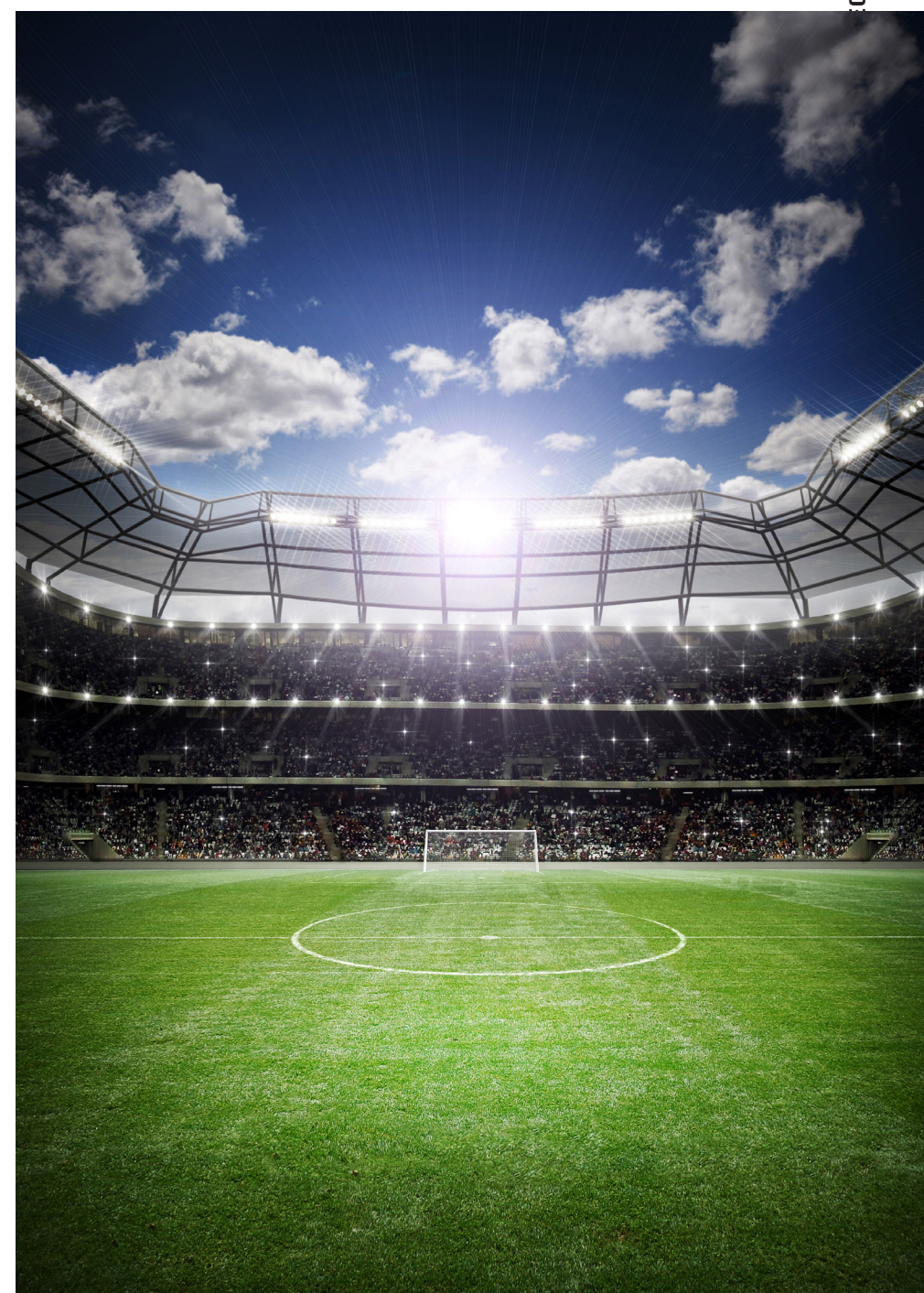
TERCERA FASE

En esta fase se discutirá con los responsables de cumplimiento los resultados de la auditoría y se emitirá el informe de experto independiente sobre el programa de cumplimiento normativo, siguiendo los criterios establecidos.

EMISIÓN DEL INFORME

ANÁLISIS PRÁCTICO COMPARATIVO EN EL FÚTBOL ESPAÑOL

Habiendo realizado un breve repaso de cómo está afrontando el mundo del fútbol en España el cumplimiento normativo, la implantación de los modelos de prevención que desde las distintas instituciones del mundo del fútbol se está reclamando, y que los estatutos de LaLiga exige a los equipos



del fútbol profesional, puede ser objeto de estudio a partir de la información revelada en sus códigos éticos y en los portales de transparencia de sus páginas web.

Con la finalidad de obtener una visión general de la situación actual del cumplimiento normativo en los clubes a partir de la información comunicada a través de las webs de los clubs, se ha realizado un análisis de los códigos éticos y resto de información disponible de diversos clubes de fútbol, en aras a conocer las cuestiones abordadas en el portal de transparencia de cada uno, así como la incorporación de los principios

y prácticas que debieran regir en un Código Ético aplicado a los clubes de fútbol.

Los clubes seleccionados lo han sido considerando su posición en la tabla, sin que se hayan aplicado criterios estadísticos que permitan extrapolar conclusiones, siendo el objetivo del análisis simplemente divulgativo.

LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	FC BARCELONA	C.ATLÉTICO DE MADRID
Información	- Confidencialidad de la información - Integridad y veracidad de la información - Protección de datos personales	- Información reservada y confidencialidad. - Integridad - Protección de datos personales	- Confidencialidad - Transparencia de la información. No se acepta la falsedad, simulación ni el engaño. - Protección de datos.
Relación con los activos corporativos	- Uso responsable de los recursos - Uso de tecnologías de la información y comunicaciones - Imagen y reputación corporativa	- Sostenibilidad - Uso de herramientas informáticas - Imagen y reputación corporativa	- Uso de los recursos y medios. - Responsabilidad en el uso de los medios de pago y adecuación a los criterios de seguridad internos del Club respecto del uso de programas informáticos.
Entorno y mercado	- Respeto al medio ambiente - Relación con el mercado - Integridad competiciones deportiva	- Sostenibilidad (medio ambiente) - Relación con los socios, empleados, clientes, proveedores, gobiernos y autoridades (prohibición de financiación), donaciones y proyectos de contenido social, compromiso de sostenibilidad con el medio ambiente	- Protección del medio ambiente - Relación con socios de negocio, clientes, colaboradores, empleados, administraciones públicas y autoridades.
Grupos de interés	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores - Relación con clubes/SAD afiliados - Relación con autoridades y Administraciones Públicas - Relación con profesionales de la organización LaLiga - Seguridad y salud en el trabajo - Conflictos de intereses - Actividades externas laborales, empresariales, políticas y asociativas - Derechos de propiedad intelectual e industrial	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores - Relación con gobiernos y autoridades - Relación con los empleados (salud y seguridad en el trabajo) - Conflicto de intereses	- Contratación con terceros, proveedores u otros socios de negocio. - Relaciones comerciales. Principio de legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad y objetividad. - Relación con autoridades y Admon. Públicas: prohibición de promesa o aceptación de ventajas no justificadas. - Protección de la seguridad y salud en el trabajo - Principio de prevención de conflictos de intereses, principalmente, en la contratación laboral y con terceros. - Derechos de propiedad intelectual e industrial
Conducta con Terceros	- Respeto a la legalidad - Lucha contra el soborno y la corrupción - Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo - Protección de datos personales - Confidencialidad y seguridad de la información - Respeto y Derechos Humanos - Defensa de la competencia - Imagen y reputación corporativa - Medio ambiente	- Cumplimiento de la legalidad y adaptación continua a la normativa aplicable - Prevención del fraude deportivo: manipulación de competiciones deportivas, sobornos de profesionales deportivos y organizaciones deportivas y apuestas deportivas. - Protección de datos personales. - Información reservada y confidencialidad. - Respeto y Derechos Humanos - Imagen y reputación corporativa - Sostenibilidad (medio ambiente)	- Pleno respeto a la legalidad vigente. - Principio de la tolerancia 0 en la corrupción, no vinculación a ninguna ideología política - Principio de transparencia económica, fiscal y contable y responsabilidad en el uso de medios de pago. - Protección de datos. - Confidencialidad y Responsabilidad en el uso de los medios de pago - Respeto a la integridad y dignidad humana. - Medidas anticorrupción para no obstaculizar la competencia leal - Protección del medioambiente

LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	FC BARCELONA	C.ATLÉTICO DE MADRID
Prácticas para jugadores y técnicos	- Integridad (manipulación o amaños de partidos y apuestas) - Violencia y racismo - Dopaje	- Promoción aprendizaje y desarrollo de personas. - Lucha contra la violencia, racismo y discriminación. En pro de la diversidad, igualdad, diligencia y responsabilidad, promoción aprendizaje y desarrollo de personas, cooperación y dedicación.	- Principio de tolerancia cero en la corrupción - Principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y no acoso. Respeto a la dignidad humana y protección de los menores de edad. Relación con ciudadanos nacionales y extranjeros.
Buenas prácticas en las federaciones, ligas y deportistas españoles	- Apuestas - Amaño de partidos - Incentivos extradeportivos - Redes sociales - Discriminación y racismo	- Prevención del fraude deportivo - Criterios de razonabilidad y proporcionalidad respecto a regalos y obsequios - Uso de redes sociales y nuevos canales de comunicación - Lucha contra la violencia, racismo y cualquier forma de discriminación	- Principio de tolerancia cero en la corrupción: apuestas, amaños y contribuciones a partidos políticos. - Principio de igualdad de oportunidades...
Apreciaciones del Código Ético del Club con respecto a LaLiga y otras consideraciones		- Derechos de propiedad intelectual e industrial - Dopaje - Buenas prácticas tributarias - Información económica-financiera - Código Ético con fecha de 2021	- Redes sociales - Principio de transparencia económica, fiscal y contable. - Cumplimiento de la regulación aduanero y control comercial internacional. - Código Ético con fecha 20 de julio 2018



LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	REAL BETIS	VILLAREAL
Información	- Confidencialidad de la información - Integridad y veracidad de la información - Protección de datos personales	- Confidencialidad de la información (respecto denuncias al Canal Ético) - Integridad y Ética (incluye integridad financiera). RSC⁵ - Protección de datos y uso de medios informáticos.	- Confidencialidad de la información (respecto denuncias al Canal Ético) - Integridad y Ética (incluye integridad financiera). RSC - Protección de datos y uso de medios informáticos.
Relación con los activos corporativos	- Uso responsable de los recursos - Uso de tecnologías de la información y comunicaciones - Imagen y reputación corporativa	Uso de medios informáticos	Uso de medios informáticos
Entorno y mercado	- Respeto al medio ambiente - Relación con el mercado - Integridad competiciones deportiva	- Medio ambiente - Relación con clientes, proveedores y colaboradores, así como Administraciones Públicas. Grupos de interés (RSC) programas de desarrollo, reinserción, discapacidad, educación, pobreza y formación.	- Medio ambiente - Relación con clientes, proveedores y colaboradores, así como Administraciones Públicas. Grupos de interés (RSC) programas de desarrollo, reinserción, discapacidad, educación, pobreza y formación.
Grupos de interés	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores - Relación con clubes/SAD afiliados - Relación con autoridades y Administraciones Públicas - Relación con profesionales de la organización LaLiga - Seguridad y salud en el trabajo - Conflictos de intereses - Actividades externas laborales, empresariales, políticas y asociativas - Derechos de propiedad intelectual e industrial	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores: contratación - Relación con Administraciones - Seguridad en el trabajo - Conflicto de intereses	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores: contratación - Relación con Administraciones - Seguridad en el trabajo - Conflicto de intereses
Conducta con Terceros	- Respeto a la legalidad - Lucha contra el soborno y la corrupción - Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo - Protección de datos personales - Confidencialidad y seguridad de la información - Respeto y Derechos Humanos - Defensa de la competencia - Imagen y reputación corporativa - Medio ambiente	- Cumplimiento de la legalidad vigente. - Tolerancia 0 con la corrupción. Soborno y corrupción. - Antiblanqueo - Protección de datos y uso de medios informáticos. - Confidencialidad respecto al Canal Ético - Respeto y Derechos Humanos - Competencia - Medio ambiente⁶	- Cumplimiento de la legalidad vigente. - Tolerancia 0 con la corrupción. Soborno y corrupción. - Antiblanqueo - Protección de datos y uso de medios informáticos. - Confidencialidad respecto al Canal Ético - Respeto y Derechos Humanos - Competencia
Prácticas para jugadores y técnicos	- Integridad (manipulación o amañeos de partidos y apuestas) - Violencia y racismo - Dopaje	- Integridad y Ética. Tolerancia 0 con la corrupción. - Tolerancia 0 con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Contra el acoso, moral y sexual.	- Integridad y Ética. Tolerancia 0 con la corrupción. - Tolerancia 0 con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Contra el acoso, moral y sexual. - Dopaje⁷

⁵ RBB_Fundación_Memoria_2020 (realbetisbalomple.es)
⁶ No incluido en Código Ético, pero sí en portal de transparencia de la web oficial.
⁷ No incluido en Código Ético, pero sí en el Reglamento interno del Club.

LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	REAL BETIS	VILLAREAL
Buenas prácticas en las federaciones, ligas y deportistas españoles	- Apuestas - Amaño de partidos - Incentivos extradeportivos - Redes sociales - Discriminación y racismo	- Juego limpio. - Juego limpio. Tolerancia 0 con la corrupción. Soborno y corrupción en relación con regalos u obsequios. - Tolerancia 0 con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Contra el acoso, moral y sexual. (Contiene Reglamento interno en su web oficial)⁸	- Juego limpio. - Juego limpio. Tolerancia 0 con la corrupción. Soborno y corrupción en relación con regalos u obsequios. - Tolerancia 0 con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia o intolerancia en el deporte. Contra el acoso, moral y sexual.
Apreciaciones del Código Ético del Club con respecto a LaLiga y otras consideraciones		- Confidencialidad de la información sensible que pueda afectar al Club - Uso responsable de los recursos. - Derechos de propiedad intelectual e industrial - Dopaje - Redes sociales - No actualiza el Código Ético desde 05/08/2015 (versión 1ª) - Controles financieros y fiscal	- Medio ambiente - Confidencialidad de la información sensible que pueda afectar al Club - Uso responsable de los recursos. - Derechos de propiedad intelectual e industrial - Dopaje: no incluido en el Código Ético - Redes sociales - No actualiza el Código Ético desde 24/06/2016 (versión 1ª) - Evidente similitud del Código Ético del Club con el Código Ético del Real Betis. - No actualiza la normativa vigente en sus Estatutos sociales: art. 33.d)⁹

⁸ Reglamento interno_Betis2017.pdf (realbetisbalomple.es)
⁹ Hace referencia a las prácticas prohibidas previstas en el ya derogado art. 56 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Este precepto queda derogado por la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, siendo a su vez esta norma derogada por la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio.

LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	GETAFE
Información	- Confidencialidad de la información - Integridad y veracidad de la información - Protección de datos personales	- Confidencialidad - Integridad y veracidad de la información. Transparencia. No se acepta la falsedad, simulación ni el engaño. - Protección de datos
Relación con los activos corporativos	- Uso responsable de los recursos - Uso de tecnologías de la información y comunicaciones - Imagen y reputación corporativa	- Uso responsable de los recursos y medios - Responsabilidad en el uso de los medios informáticos - RSC
Entorno y mercado	- Respeto al medio ambiente - Relación con el mercado - Integridad competiciones deportivas LaLiga	- Protección del medio ambiente - Relación con clientes, proveedores y colaboradores, así como Administraciones Públicas. RSC: acciones sociales y donaciones.
Grupos de interés	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores - Relación con clubes/SAD afiliados - Relación con autoridades y Administraciones Públicas - Relación con profesionales de la organización LaLiga - Seguridad y salud en el trabajo - Conflictos de intereses - Actividades externas laborales, empresariales, políticas y asociativas - Derechos de propiedad intelectual e industrial	- Relación con clientes, proveedores y colaboradores. - Relación con Administraciones públicas bajo cumplimiento del principio de legalidad, lealtad, buena fe, confianza y profesionalidad. - Protección de la seguridad y salud en el trabajo - Conflicto de intereses - Derechos de propiedad intelectual e industrial

LALIGA	PUNTOS A CUMPLIR	GETAFE
Conducta con Terceros	• Respeto a la legalidad • Lucha contra el soborno y la corrupción • Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo • Protección de datos personales • Confidencialidad y seguridad de la información • Respeto y Derechos Humanos • Defensa de la competencia • Imagen y reputación corporativa • Medio ambiente	• Cumplimiento de la legalidad vigente. • Principio de tolerancia 0 con la corrupción. • Principio de transparencia económica, fiscal y contable (antiblanqueo) • Protección de datos • Confidencialidad • Medidas anticorrupción para evitar la obstaculización a la competencia leal • RSC • Protección del medio ambiente
Prácticas para jugadores y técnicos	• Integridad (manipulación o amaños de partidos y apuestas) • Violencia y racismo • Dopaje	• Juego limpio. Principio de tolerancia 0 con la corrupción. • Principio de igualdad de oportunidades, contra el acoso y la discriminación
Buenas prácticas en las federaciones, ligas y deportistas españoles	• Apuestas • Amaño de partidos • Incentivos extradeportivos • Redes sociales • Discriminación y racismo	• Juego limpio. Principio de tolerancia 0 con la corrupción. (apuestas, amaños y primas por ganar) • Redes sociales por trabajadores y profesionales • Principio de igualdad de oportunidades, contra el acoso y la discriminación
Apreciaciones del Código Ético del Club con respecto a LaLiga y otras consideraciones		• Dopaje • La entidad Getafe se encuentra adherida al "Código de conducta para la ejemplaridad y la transparencia en la gestión del deporte" promovido por Consejo Superior de Deportes • Cumplimiento de la normativa tributaria • Código Ético muy completo respecto a las cuestiones abordadas por LaLiga • Código Ético actualizado con fecha 12 de agosto de 2020

Todos los clubes de fútbol analizados contienen en su Código Ético un canal de denuncias para denunciar conductas inapropiadas o contrarias al Código Ético establecido o a las normas que le sean de aplicación. Asimismo, todos cuentan con un Compliance Officer que se encarga de la supervisión, control y monitorización del Código Ético y del cumplimiento de la normativa vigente.

Los requerimientos de LaLiga no deben entenderse exclusivamente como requisitos recogidos en los estatutos que permitan a los clubes inscribirse para competir, sino que deben interpretarse como mecanismos de reforzamiento de la cultura ética del club con un impacto directo en su reputación. Casos recientes en el mundo del fútbol, al igual que en otros sectores y actividades, muestran cómo la comisión de delitos, actuaciones o conductas inapropiadas o contrarias a la normativa o a los compromisos internos o externos fijados por la organización, pueden dañar la reputación de la misma con un impacto muy significativo.

El compromiso con el cumplimiento debe extenderse a todas las facetas y partes vinculadas e interesadas (stakeholders), ya que la reputación del club no es un compartimento estanco que pueda acotarse, siendo los **códigos éticos** el elemento fundamental para la definición y comunicación de los valores y cultura del club, y los **programas de cumplimiento** eficaces, el mecanismo para valorizar dicha cultura en la búsqueda de la integridad y la ética en el fútbol.

El camino se ha iniciado y los resultados se irán manifestando en los próximos años. La apuesta de la FIFA, la RFEF, LaLiga y el resto de instituciones del fútbol por la cultura del cumplimiento, quedará plasmada en el funcionamiento de los clubes que vienen integrando en su cultura valores como la integridad, la ética y el cumplimiento.

